**DNCP/DJ N° 14806/17**

Asunción, 14 de diciembre de 2017.

**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL -DIP N° 05/12 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL INGAVI DEL I.P.S."*, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) – ID N° 237850.----------**

La presente investigación fue iniciada a partir de la denuncia recibida en fecha 31 de octubre de 2017 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas, asignada como Caso N° 3674, la cual refiere supuestas irregularidades acaecidas en el marco de las **Adendas al Contrato N° 10/13 - Anexos N° 4, 6, 8 y 15, suscriptas entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y la firma adjudicada Consorcio Hospitalario (Ruc N° 80078079-5)** en el marco del proceso de referencia. ----------

Se recuerda que, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**. ----

La denuncia señala que:

| PLANILLA DE CANTIDADES - CONSTRUCCION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL INGAVI - I.P.S. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **HOSPITAL INGAVI - I. P. S.** | | | | | | | |
| PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO | | | | | | | |
| CATALOGOS | RUBROS | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | UNIDAD | CANTIDAD | Precio Unitario c/IVA | Precio Total c/IVA |

**"ANEXO 4 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13.-** "*...Los mismos rubros son descontados de la planilla y vueltos a incluir, pero de forma desglosada, todos los ítems desglosados ya tenían que haber sido incluidos en las especificaciones técnicas originales para una correcta ejecución de los trabajos...*" (Sic).----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 26.1.11.1 | Perforación: filtros:Encamizado | gl | 1,00 | 41.509.325 | 41.509.325 |
| 520 | 26.1.11.2 | Bomba Sumergible del Pozo Artesiano | gl | 1,00 | 19.924.476 | 19.924.476 |
| 520 | 26.1.11.3 | Tubería de impulsión desde el Pozo Artesiano al Reservorio Inferior 2"polietileno | ml | 180,00 | 29.887 | 5.379.660 |
| 520 | 26,1,12 | Tubería de H° G° | gl | 1,00 | 36.528.206 | 36.528.206 |
| 520 | 27.4.10 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA | GL | 14,00 | 19.498.590 | 272.980.260 |

Abg. Gustavo Luis Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Gaona Duria
Director Jurídico - DNCP

**ANEXO 06 ADENDA AL CONTRATO N°10/13.-** "*...El mismo rubro presenta precio idéntico pero distintas características, es imposible mantener el precio teniendo distintas características del H° sobre todo al aumentar la resistencia del mismo, que toda la dosificación del H° A° varía ya sea en cantidad de varillas, cemento, piedras trituradas y arena, el precio final debería ser mayor a Gs 2.324.522...*"(Sic). ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 4.2 | Cabezales de H°A°, Fck=210 kg/cm2, incluye excavación | m3 | 2.819,00 | 2.324.522 | 6.552.827.518 |

"*...Esto representa tres veces más la cantidad inicial de fundación necesaria, con lo que se comprueba un errado cálculo estructural, aumentando considerablemente la cantidad de este rubro el cual debería estar respaldado por cálculos estructurales...*"(Sic). ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 4.1.1.2 | Tubulones de H°C°,1:3:6 + 40% piedra bruta , incluye excavación | m3 | 49,00 | 2.324.522 | 113.901.578 |
| 520 | 4.1.2.3 | Pilotes de H°C°,1:3:6 + 40% piedra bruta y Cabezales de H°A° para pilotes,fck 210 Kg/cm2,incluye excavación. | m3 | 358,00 | 2.324.522 | 832.178.876 |

**ANEXO 8 ADENDA AL CONTRATO N°10/13.-** "*...Se amplió 45 m³, 25% más de lo ofertado, pero manteniendo la misma capacidad del tanque de 60 m³. ¿Por qué aumentaría la cantidad de H° A° a ser utilizado si el volumen del tanque no varío? ¿Pueden demostrar los planos y cómputos de dicha variación?...*" (Sic). ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 4.8 | Reservorio de agua inferior, de hormigón armado visto, capacidad 60m3, Fck=210 kg/cm2, incluye excavación y encofrado | m3 | 181,00 | 2.324.522 | 420.738.482 |

**ANEXO 15 ADENDA AL CONTRATO N°10/13.-** "*...Rubro 1.6 En el Contrato 10/2013 se adjudicaron 21.932,00 m² y en la Adenda se amplió 90.165,38 m², constituyendo 410% más de lo ofertado inicialmente. ¡Es decir que la superficie a construir o intervenir se amplió 4 veces más que el proyecto original! Respecto al rubro 1.7 en el Contrato 10/2013 se adjudicaron 21.932,00 m² y en la Adenda se amplió 27.444,46 m², constituyendo 120% más de lo ofertado inicialmente. Es decir, la superficie a ser intervenida se amplió en 120% mas?...*"(Sic). ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 1.6 | Trazado , replanteo y marcación | m2 | 21.932,00 | 2.740 | 60.093.680 |
| 520 | 1.7 | Limpieza del terreno | m2 | 21.932,00 | 5.811 | 127.446.852 |

"*...En el Contrato 10/2013 se adjudicaron 5.224,00 m² y en la Adenda al Contrato "Anexo 15 Adenda" se amplió 1.881,89 m², constituyendo 35% más de lo ofertado inicialmente. Las ampliaciones sirven para corregir mínimas modificaciones que aparecen durante la ejecución o imprevistos de cada rubro, que máximo se consideran 5%, y no 35% ya que esto representaría un cambio sustancial en el proyecto inicial, en contravención a la Ley 2051/03...*" (Sic). ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 7.2.9 | Envarillado sobre aberturas. | ml | 10.296,00 | 39.921 | 411.026.616 |

Abg. Gustavo Garza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*"...En la Adenda presenta un costo de 448.521.173 Gs. por 1.629,12 ml, pero todas las aberturas de más de 3 metros de longitud contabilizadas desde el contrato 10/2013 hasta la última ampliación suman solamente 200 ml. Habiendo una diferencia de 1.429,12 ml de diferencia entre los metros a ser reforzados y la cantidad ampliada del rubro..." (Sic).*----------

"...RUBRO 7.2.11 *–Refuerzo metálico en mampostería con aberturas mayores a 3 metros-* también denunciado no se encuentra estipulado en el contrato original... (Sic).----------

*"...Se amplió 1.881,89 m², constituyendo 35% más de lo ofertado inicialmente. Las ampliaciones sirven para corregir mínimas modificaciones que aparecen durante la ejecución o imprevistos de cada rubro, que máximo se consideran 5%, y no 35% ya que esto representaría un cambio sustancial en el proyecto inicial, en contravención a la Ley 2051/03..."(Sic).* ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 7.3.2 | De placas de yeso, pared simple, ciega , con estructura metálica, con aislacion acustica e= 0,10 m , RF: 60 MIN...incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 5.224,00 | 630.942 | 3.296.041.008 |

*"...Se amplió a 6.312,26 m², constituyendo 250% más de lo ofertado inicialmente..."(Sic).*----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 7.3.5 | De placas de yeso, pared doble, ciega, resistente al fuego (hasta losa), ciega , con estructura metálica y aislación acustica ,incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 2.485,00 | 747.168 | 1.856.712.480 |

*"...Se amplió a 14.144,28 m², constituyendo 52% más de lo ofertado inicialmente..."(Sic).*----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 8.6 | Azotada impermeable con hidrófugo inorgánico, e= 0,5 m en pilares, vigas, losas y pórticos de hormigón armado y zonas con azulejo | m2 | 26.687,00 | 12.453 | 332.333.211 |

*"...Se amplió a 8.591,29 m², constituyendo 30% más de lo ofertado inicialmente..." (Sic).* ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 520 | 18.1 | Provisión y colocación de cielo raso de placas de yeso desmontables de | m2 | 29.031,00 | 232.452 | 6.748.314.012 |

*Que, luego de analizada la denuncia por parte de la Dirección Jurídica* ***[Los cuadros son nuestros]*** *ante la supuesta irregularidad en las modificaciones y/o ampliaciones de las Especificaciones Técnicas y cantidades originalmente solicitados en el Contrato N° 10/13 suscriptas entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y la firma adjudicada Consorcio Hospitalario, va en contravención al artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual dispone lo siguiente:* ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS****. En el caso que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra*

Abg. Gustavo Adolfo Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,* ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Autoridad General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original****, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que* ***no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*** *(Sic).*----------

En consecuencia, por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 12911** de fecha **02 de noviembre de 2017,** (con acuse de recibo de fecha 07/11/17) se ha notificado al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)** de los términos de la denuncia, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles.----------

Asimismo, por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 12912** de fecha **02 de noviembre de 2017,** (con acuse de recibo de fecha 06/11/17) se ha notificado al **CONSORCIO HOSPITALARIO** de los términos de la denuncia, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles.----------

Mediante Nota CH N° 102/2017, ingresada por mesa de entrada como Exp. DNCP N° 10043, el **CONSORCIO HOSPITALARIO** solicita prórroga de plazo de 3 (tres) días hábiles para la presentación de su descargo.- ----------

Por Providencia de fecha 09 de noviembre de 2017, el Juzgado de Instrucción, atento a lo establecido en el Art. 15 inc. d) del Decreto N° 7434/11, concede prórroga de 2 (dos) días hábiles. ----------

La citada providencia fue notificada al CONSORCIO HOSPITALARIO, por **Nota DNCP/DJ N° 13303** de fecha 10 de noviembre de 2017 –con acuse de recibo de fecha 13/11/17–. ----------

En fecha **13 de noviembre de 2017,** se presenta la **Abg. LUCIA ROJAS FRETTE, en representación del IPS,** mediante escrito ingresado como **Exp. DNPC N° 10090,** a los efectos de contestar el traslado que le fuera corrido, en el marco del presente procedimiento, en los siguientes términos: *"...de manera realizar un correcto descargo de la presente denuncia, citaremos a continuación las adendas suscriptas en el marco del Contrato N° 10/13 con la firma adjudicada en el llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DIP N° 05/12 "Construcción y Provisión de Equipos para el Hospital Ingavi del IPS"****:*----------

*"**ANEXO N° 4 DEL CONTRATO N° 10/13**.- Denuncia: "...Los mismos rubros son descontados de la planilla y vueltos a incluir, pero de forma desglosada, todos los ítems desglosados ya tenían que haber sido incluidos en las especificaciones técnicas originales para una correcta ejecución de los trabajos...*

Abg. Gustavo Cerra Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Durá
Director Jurídico - DNCP

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 26.1.11 | **Pozo Artesiano** | | | | |
| 26.1.11.1 | Perforación, filtros, Encamizado | gl | 1,00 | 41.509.325 | 41.509.325 |
| 26.1.11.2 | Bomba Sumergible del Pozo Artesiano | gl | 1,00 | 19.924.476 | 19.924.476 |

***"Descargo: Ítem N° 26.1.11 Pozo Artesiano.-*** *El Pliego de Bases y Condiciones no contemplo la obligación de la Contratista de efectuar el estudio Hidrogeológico, a fin de determinar con exactitud la ubicación del pozo artesiano como así mismo la profundidad y caudal requerido. La Consultora Kappa S.A., proyectista de la obra, por Nota presentada KAPPA/IPS/N° 139/13 de fecha 04-09-13, manifestó cuanto sigue* ***"...considerando que la profundidad mínima del proyecto fue estimada en función a estudios similares de la zona de implantación del Hospital, no se realizó uno específico en el sitio de obras, a razón, de que el estudio hidrogeológico no se hallaba entre los compromisos contractuales..."*** *(sic). Así mismo menciona que,* ***"las especificaciones técnicas presentadas por Kappa, se menciona "la perforación se hará hasta una profundidad mínima de 100 mts a contar del nivel del terreno...",*** *continua diciendo,* ***que el estudio recibido es bastante completo para los efectos buscados y que arroja como resultado la recomendación de excavar hasta una profundidad de 160 metros...",----------***

Que, *"...Considerando que los ítems 26.1.11.1 e ítem 26.1.11.2 son rubros globales cuyas especificaciones técnicas del PBC no cubría las expectativas solicitadas, (caudal 12 $m^3$/hora, caudal diario mínimo 100.000 litros/día con 8 horas de funcionamiento, profundidad mínima 100 metros), y, teniendo en cuenta que el estudio Hidrogeológico arrojó resultados diferentes a lo previsto en el Contrato (nueva ubicación para la perforación, caudal requerido a los 160 metros de profundidad y mayor diámetro de encamisado del pozo), constituyó suficiente motivo para la realización del descuento del ítem 26.1.11.1 y 26.1.11.2 y ampliación del ítem 26.1.11.3 de tubería de impulsión debido al cambio de ubicación del pozo.- Con relación al ítem 26.1.11.2 Bomba sumergible del Pozo artesiano. Las EE.TT. mencionan... "Para la extracción del agua del pozo artesiano se instalará una Bomba sumergible capaz de elevar el caudal de diseño del pozo artesiano en 8 horas de funcionamiento discontinuo durante el día...". Como se puede observar, la potencia de la bomba sumergible fue rediseñada en base a la nueva profundidad y caudal deseados 7,5 Hp...".* ----------

***"Ítem 27.4.10 Sistema de Puesta a Tierra.*** *Por Expediente N° 046.687/13 la contratista presento nota en la que manifiesta que en los planos eléctricos ni en planilla no se mencionan los rubros "Pararrayos y Balizas de señalización". Para el efecto, y luego de las verificaciones solicitadas, en fecha 29/08/2013 la Consultora Kappa SA por Exp. N° 055.338 (folio 153 al 158), informó cuanto sigue: "...Debido a que en obra se aprecia que los tensores de la antena afectan sectores de trabajo, por lo cual es necesario la remoción de la misma hacia sectores más* propicios, *Kappa ha dispuesto realizar un nuevo proyecto de aterramiento de la instalación eléctrica, el cual estará formando con la instalación del pararrayos, un único sistema de aterramiento complementado con las balizas de señalización. Dichos rubros no han sido previstos en la planilla de la obra, a razón de que nuestro especialista en instalaciones eléctricas, en visita de reconocimiento al predio de implantación del hospital, ha observado la existencia de una antena que supera la del futuro hospital y que se halla equipada con los correspondientes dispositivos de seguridad, sin considerar los motivos que hoy hacen necesario su traslado...".- En vista de ello, la misma Consultora como Proyectista de la Obra,*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Durias
Director Jurídico - DNCP

*elaboro las planillas, plano y EETT, descontando el rubro 27.4.10 e incluyendo los siguientes trabajos a ampliar:- a) Sistema de Puesta a Tierra: Nuevo proyecto.- b) Sistema de puesta a tierra contra descargas atmosféricas (pararrayos).- c) Sistema de Balizamiento.- Con esto se evidencia que la Consultora Kappa S.A., proyectista de la Obra no previó en el proyecto el sistema de aterramiento con malla, previéndose solo el sistema de pararrayos con captor de la antena de informática, existente dentro del predio, sin tener en cuenta que esta antena debía ser retirada por coincidir los tensores de la misma en el área de la rampa de acceso al sub suelo…".* ----------

Que, *"…Así mismo se deja expresa constancia que las modificaciones con referencia a esta adenda representan tan solo el 0,15% del valor del contrato original como se detalla en el siguiente recuadro:*----------

| | PUESTA A TIERRA - DESCRIPCION | MONTO GS. |
|---|---|---|
| a) | RUBROS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A DESCONTAR | |
| 27.4.10 | Sistema de Puesta a Tierra | 272.980.260 |
| | Total Gs. a) | 272.980.260 |
| b) | RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A AMPLIAR | |
| | Sistema de Puesta a Tierra | 348.367.745,00 |
| | Sistema de Protección externa contra Descargas Atmosféricas – Pararrayos | 316.561.473,00 |
| | Sistema de Balizamiento | 12.577.041,00 |
| | Total Gs. b) | 677.506.259 |
| | MONTO NETO – DIFERENCIA A AMPLIAR (a – b) | 404.525.999 |
| | Porcentaje sobre Monto Contractual | 0,15 % |

*"**ANEXO N° 6 DEL CONTRATO N° 10/13.-** Denuncia: "…El mismo rubro presenta precio idéntico pero distintas características, es imposible mantener el precio teniendo distintas características del H° sobre todo al aumentar la resistencia del mismo, que toda la dosificación del H° A° varía ya sea en cantidad de varillas, cemento, piedras trituradas y arena, el precio final debería ser mayor a Gs 2.324.522…"* (Sic). ----------

**RUBROS A DESCONTARSE:**

| CATALOGOS | RUBROS | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | UNIDAD | CANTIDAD | Precio Unitario cIVA | Precio Total cIVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72131601-004 | 520 | 4.1 | FUNDACIONES | | | | |
| | 520 | 4.1.1 | PILOTES Y TUBULONES, incluye excavación - Profundidad media 7m | | | | |
| | 520 | 4.1.1.1 | Cabezales y Vigas de Fundación de H°A° para tubulones,fck 210 Kg/cm2,incluye excavación | m3 | 50 | 2.324.522 | 116.226.100 |
| | 520 | 4.1.1.2 | Tubulones de H°C°,1:3:6 + 40% piedra brute , incluye excavación | m3 | 49 | 2.324.522 | 113.901.578 |
| | 520 | 4.1.2.3 | Pilotes de H°C°,1:3:6 + 40% piedra brute y Cabezales de H°A° para pilotes,fck 210 Kg/cm2,incluye excavación. | m3 | 358 | 2.324.522 | 832.178.876 |
| | 520 | 4.2 | Cabezales de H°A° Fck=210 kg/cm2, incluye excavación | m3 | 2.819,00 | 2.324.522 | 6.552.827,518 |

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*"...Esto representa tres veces más la cantidad inicial de fundación necesaria, con lo que se comprueba un errado cálculo estructural, aumentando considerablemente la cantidad de este rubro el cual debería estar respaldado por cálculos estructurales..." (Sic).*----------

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.1.1.2 | Tubulones de H°C°,1:3:6 + 40% piedra bruta , incluye excavación | m3 | 49,00 | 2.324.522 | 113.901.578 |
| 4.1.2.3 | Pilotes de H°C°,1:3:6 + 40% piedra bruta y Cabezales de H°A° para pilotes,fck 210 | m3 | 358,00 | 2.324.522 | 832.178.876 |

En referencia a las modificaciones realizadas por la citada Adenda, expreso que *"...los Ítem 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 referidos a distintos tipos de fundaciones que presentan el mismo precio, tanto en el Contrato y Adenda. La Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO, presento los mismos precios en ambos rubros, asumiendo absorber las diferencias de costos que ello representa.- Con relación al descuento de 2.755.24 $m^3$ del ítem 4.1.1.2 Tubulones de H°C° y la ampliación de 6.501 $m^3$ del ítem 4.1.3 Pilotes de H° A° se aclara cuanto sigue:- La Contratista por Nota Exp. N° 001227/16 de fecha 11/01/16, presentó un informe en el mes de diciembre/15, al realizar las perforaciones para los tubulones, encontraron a los 7 metros de profundidad la existencia de agua, debido a eso, realizaron otras 5 perforaciones en forma aleatoria y encontraron de vuelta presencia de agua, por lo cual al verificar de nuevo los estudios de suelos realizados en el año 2010 y 2013 por diferentes empresas, se evidencio que en ambos informes no arrojó presencia de capa freática. En vista de ello, la contratista contrató a una empresa especializada a fin de realizar las verificaciones de la capa freática constatando la existencia de agua a los 4 metros en algunos pozos. Este hecho se debió a la saturación del suelo consecuencia de las lluvias sucesivas acaecidas en ese periodo, lo que motivó a replantear el proyecto de fundación...".* ----------

Que, *"...En ese sentido la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social ha dictaminado en base a las recomendaciones de Auditoría Interna, la cual ha concluido que se debe modificar el contrato y que la firma constructora absorba los rubros modificados en algunos casos como se copia a continuación:*----------

*" - La solicitud de modificación y/o ampliación de rubros existentes a ser ejecutados que asciende a un to de Gs. 13.335.782.714 (guaraníes trece mil trescientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y dos m setecientos catorce), se debe a situaciones no previstas y cuenta con informes favorables de áreas técnicas la institución, representando el 5,04% del precio del CONTRATO DIP N° 10/2013, cumpliéndose con establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, respecto a que conjunta o separadamente, las ampliacion y/o modificaciones no debe exceder del veinte por ciento del monto originalmente establecido manteniéndose los precios unitarios del Contrato.*

*"**ANEXO N° 8 DEL CONTRATO N° 10/13**.- Denuncia: "...Se amplió 45 $m^3$, 25% más de lo ofertado, pero manteniendo la misma capacidad del tanque de 60 $m^3$. ¿Por qué aumentaría la cantidad de H° A° a ser utilizado si el volumen del tanque no varío? ¿Pueden demostrar los planos y cómputos de dicha variación?*

Abg. Gustavo Ruiz Rodríguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

| Item | DESCRIPCION DEL RUBRO | Unidad | s/contrato | Adenda N° 8 | total | PRECIO UNITARIO (IVA incluido) | PRECIO TOTAL (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.8 | Reservorio de agua inferior, de hormigón armado visto, capacidad 60m3, Fck=210 kg/cm2, incluye excavación y encofrado | m3 | 181,00 | 45,00 | 226,00 | 2.324.522 | 525.341.972 |

En relación a la supuesta irregularidad en el Anexo N° 8, refirió la convocante que: *"...La Contratista presentó por Nota Exp. N° 001.204/14, informe en el cual detecta diferencias en mayores cantidades de metros cúbicos de hormigón armado a las previstas en el contrato. De acuerdo al informe de la Auditoría Interna AI/DGE/N° 79/14 de fecha 28/12/2014 (folio 76 al 79), se informa que de la verificación practicada a los ítems y rubros a ser ampliados, se constata que los mismos mantienen los precios del contrato y que los cálculos aritméticos verificados en la planilla son correctos. Obra en el expediente (folio N° 3), el cálculo de los metros cúbicos realizados por la Contratista y la planilla de verificación in situ avaladas por la Fiscalización de Obras (folio N° 74). Se aclara que la Adenda N° 8 corresponde a diferencias encontradas en obra que han sido regularizadas, no representando la ampliación de la capacidad del tanque.- En ese sentido también la Dirección de Auditoría Interna ha emitido su informe con respecto a la viabilidad de la modificación del contrato y ha informado lo siguiente:*
-

El precio del **Contrato DIP N° 10/13** es de **Gs.264.300.000.000** (guaraníes doscient sesenta y cuatro mil trescientos millones) y el 20% del mismo asciende a G **52.860.000.000** (Guaraníes, cincuenta y dos mil ochocientos sesenta millones).

La presente solicitud de ampliación del Contrato DIP N° 10/2013, es por un total de G **206.546.036** (Guaranies, doscientos seis millones quinientos cuarenta y seis mil treinta seis) y representa el 0,078 % del precio del Contrato.

Constitución y Luis A[illegible] de Herrera · Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

*"**ANEXO N° 15 DEL CONTRATO N° 10/13**.-* Al respecto, expresó que: *"...pedido de la Gerencia de Salud, la Dirección de Planificación realiza el proyecto de Ampliación del Hospital de Ingavi para la **Reconversión del Hospital Central**. En el mismo, la Gerencia de Salud apunta al proyecto exclusivamente a un **CENTRO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS** (Traumatología y Cirugía General).- Con el proyecto aprobado y en vista del cambio de Función de la Obra, (inicialmente prevista como un Hospital General para 318 camas), fue necesario realizar modificaciones en la Planilla Contractual aumentando y disminuyendo en cantidades de rubros que serán ejecutados como así mismo eliminando varios rubros de instalaciones que por la ampliación de la demanda en cantidad de camas, se hizo necesario el descuento de los mismos...".* ----------

Que, *"...El proyecto de Ampliación contempla la ampliación del Complejo a 602 camas de las cuales contaría con (488 camas para Internaciones, 31 camas de UTI, 69 camas de Urgencias y 14 camas para el Hospital Día) en comparación con el Proyecto iniciado en el año 2012 que contaba originalmente con 318 camas (201 camas para Internaciones, 34 camas de UTI, 69 camas de Urgencias y 14 camas para el Hospital Día).- Así mismo en este Proyecto se amplia de 9 quirófanos a 22 quirófanos.- Para la concreción del Proyecto, el IPS elaboró la Planilla de Cómputo y Presupuesto que forma parte de la Adenda N° 15...".* ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 14806/17**

Que, *"...Con la ampliación del Proyecto, y en base a las modificaciones citadas anteriormente, son justificados las ampliaciones de varios rubros que se observa en la denuncia presentada, como ser (mayores cantidades de tabiques, envarillado sobre aberturas, cielo rasos, azotadas impermeables, entre otros). Cabe aclarar, que el tercer nivel del Proyecto de los bloques 1A, 1B, 1C y 2A, y el segundo nivel del Bloque B, inicialmente se previeron solo la ejecución de las mamposterías y cerramiento exterior previendo futuras ampliaciones. Con esta ampliación, se concreta la habilitación de varios servicios (quirófanos e internaciones)..."*.--

Que, *"...Como se puede analizar, esta Adenda N° 15, no constituye un abuso de parte de la Empresa Constructora con la complicidad del IPS, como menciona en la denuncia, ni tampoco constituye una dilapilación de los recursos del IPS, al contrario, constituyen una respuesta a los varios reclamos de los asegurados cansados de esperar la falta de camas. Al concluir la obra se podrá contar con el doble de la capacidad de camas inicialmente prevista.- En relación a la última adenda denunciada también Auditoría Interna ha informado que se descontaban ciertos rubros y se agregaban algunos conforme al siguiente cuadro:*

La modificación y/o ampliación del presente Contrato fue en atención al pedido originado por el Dr. Aníbal de los Ríos, Gerente de Salud y del Dr. Fernando Bittinger, Director de Área Central, y se sustenta en la necesidad de que la obra *apunte exclusivamente a un "Centro de Especialidades Quirúrgicas" (Traumatológicas y Cirugía General), única opción viable para la reconversión del Hospital Central.* Dicho pedido se halla incluido entre los antecedentes que conforman el Expediente N° 048635, de la Firma CONSORCIO HOSPITALARIO S.A. y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las dependencias afectadas.

La planilla de cómputo métrico presenta el siguiente resumen:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | TOTAL G. |
|---|---|---|
| 520 | RUBROS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS | 40.596.859.592 |
| 530 | | 34.303.307 |
| 520 | RUBROS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER DESCONTADOS | -55.453.357.712 |
| 530 | | -421.189.804 |
| 540 | | -8.447.320.167 |
| 520 | RUBROS NUEVOS (NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO) | 50.838.552.406 |
| 530 | | 1.407.156.358 |
| 520 | RUBROS CONTEMPLADOS EN ADENDA N° 14 A SER AMPLIADOS | 769.818.234 |
| | TOTAL Gs. | 29.424.822.414 |

*Son guaraníes: veinte y nueve mil cuatrocientos veinte y cuatro millones seiscientos veinte y dos mil cuatrocientos veinte y cuatro.-*

Que, *"...En ese sentido dentro del mismo informe se ha procedido a la suma de todas las adendas, para verificar que no se sobrepasen los límites conjunta o separadamente establecidos en el art. 62 citado con anterioridad y se ha arrojado el siguiente resultado:*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abog. Gustavo Barza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

- A fin de determinar que el conjunto de todas las Adendas del presente contrato, **no sobrepasen del 20% del precio de Contrato,** hemos elaborado un cuadro referencial que incluye las Adendas publicadas en el Portal de la DNCP, las que se encuentran en curso para su tratamiento y aprobación de la Máxima Autoridad en base a informes previos emitidos por la Auditoria Interna, que incluye asimismo la presente solicitud de Adenda, según siguientes detalles:

| ADENDAS DEL CONTRATO DIP N° 10/13 | | | |
|---|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | **DESCRIPCION** | **Monto Gs.** | **%** |
| RESOLUCION C.A. N° 102-032/13 | INFORME MEMO AI-DGE N° 090/2013 | -24.000.907 | -0,01 |
| RESOLUCION C.A. N° 053-022/16 | AMPLIACION DE MONTO APROBADO | 187.995.555 | 0,07 |
| RESOLUCION C.A. N° 019-002/16 | AMPLIACION DE MONTO APROBADO | 206.546.036 | 0,08 |
| RESOLUCION C.A. N° 105-036/15 | AMPLIACION DE MONTO APROBADO | 485.755.737 | 0,18 |
| RESOLUCION C.A. N° 089-013/16 | INFORME MEMO AI-DGE N° 058/2016 | 105.666.964 | 0,04 |
| RESOLUCION C.A. N° 013-003/16 | AMPLIACION DE MONTO APROBADO | 13.335.782.714 | 5,05 |
| EXP-0000-2016-035734 | INFORME MEMO AI-DGE N° 078/2016 | -333.958.436 | -0,13 |
| EXP-0000-2016-033640 | INFORME MEMO AI-DGE N° 079/2016 | 1.316.397.230 | 0,50 |
| EXP-0000-2016-042393 | INFORME MEMO AI-DGE N° 084/2016 | 643.646.283 | 0,24 |
| EXP-0000-2016-048635 | INFORME ACTUAL | 29.424.622.414 | 11,13 |
| | **Monto Total Ampliado en Gs. y Porcentaje** | **45.348.453.5[illegible]** | **17,15** |

Guaraníes cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa

Finalmente concluye que, *"…conforme a los argumentos expuestos más, los cambios realizados al contrato original y formalizados en las adendas mencionadas, fueron debidamente justificados técnicamente, demostrándose igualmente que NO SE HAN SOBREPASADO los límites establecidos de manera conjunta o separada (por ítem) el valor del contrato original llegando a una variación de 17,15% del valor del contrato, por lo que consideramos que hemos justificado y aclarado los hechos denunciados, solicitando desde ya, que se dé por concluida la presente investigación preliminar…" (Sic).* ----------

Por providencia de fecha 13 de noviembre de 2013, se tiene por presentado el descargo del Instituto de Previsión Social, en el marco del presente procedimiento.----------

En fecha **14 de noviembre de 2017,** mediante Nota CH N° 1005/2017, registrado como **Exp. DNCP N° 10134,** se presenta el **Ing. JORGE ROMERO,** representante legal de la firma **CONSORCIO HOSPITALARIO,** a fin de presentar su descargo en los siguientes términos: *"…La denuncia en cuestión refiere supuestas irregularidades cometidas en el marco de las Adendas – Anexos N° 4, 6, 8 y 15 del Contrato N° 10/13, cuya explicación pasamos a ofrecer, sin perjuicio respecto de la falta de claridad respecto del contenido que amerita mayor solvencia…".-* ----------

**ANEXO 4 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13**

**POZO ARTESIANO**

Que, *"…Las especificaciones técnicas del pozo artesiano del Contrato indican que el mismo debía cumplir con las siguientes características:- **"Ítem 26.1.11 POZO ARTESIANO.-** 26.1.11.1 Perforación; Filtros; Encamisado.- Se deberá prever la perforación de un nuevo pozo artesiano a ser excavado con maquinaria roto percutora en un diámetro de 12" de excavación, profundidad conforme niveles freáticos y caudal de 12 m³/hora estimado.- La perforación se*

Abg. Gustavo Barza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*hará hasta una profundidad mínima de 100 mts. a contar del nivel del terreno, con inyección de Bentonita o similar y agua.- El caudal de diseño del pozo artesiano deberá dar un caudal mínimo de 12.000lts./hora siendo el caudal diario mínimo de 100.000 lts/día, con 8 horas de funcionamiento alternado total de la Bomba del Pozo Artesiano.- El encamisado del Pozo se hará con tubos ciegos y filtros de PVC de 5" de diámetro, del tipo rosca macho/hembra, específicamente fabricados para encamisado de pozos artesiano profundo.- Los tubos filtros de PVC se instalarán donde se atraviesen las capas freáticas confiables.- La perforación se hará en forma continua, extrayendo muestras del suelo excavado a cada metro de profundidad, de tal forma de ejecutar un perfil hidrogeológico del subsuelo, inscribiendo además las profundidades de las capas freáticas atravesadas.- Al llegar a los 100 mts. de profundidad, antes de proceder al encamisado del pozo, deberá ejecutarse una prueba de caudal para establecer si se cumple con el caudal mínimo requerido. En caso de que no se cumpla con esta condición, se deberá continuar con la perforación respectiva, hasta alcanzar el caudal de dimensionamiento.- Una vez terminada la perforación, se procederá a instalar el encamisado del pozo, cuidando de colocar los tubos filtros donde se ubican las capas freática; colocando en la extremidad inferior del tubo un tapón hembra de 5" de PVC, ubicado a una distancia no mayor a 10 mts. de la profundidad excavada.- Concluido el encamisado se deberá proceder al relleno del anillo exterior al encamisado con material (grava seleccionado) filtrante, en toda la profundidad del pozo, hasta por lo menos 3 mts. a contar del nivel de terreno.- Sellado del Pozo: los tres metros restantes a contar del nivel de terreno deberá ser sellado con hormigón seco 1:2:4. Una vez terminada la operación del sellado, se deberá introducir la bomba sumergible en el pozo, cuya potencia deberá atender al caudal de diseño y a la altura existente entre el nivel de agua en el Reservorio Inferior y el Nivel dinámico del pozo, sumado a las alturas referentes a las pérdidas de carga debido a la longitud de la cañería de impulsión.- La Bomba sumergible deberá ser instalada en un tubo ciego a una profundidad conveniente (inferior al nivel dinámico); por encima del tapón del fondo del entubamiento del pozo y será dimensionada conforme al caudal del Pozo Artesiano y su nivel Dinámico correspondiente.- Se deberá proceder a la limpieza y desarrollo del Pozo Artesiano, haciendo funcionar la Bomba sumergible, durante por lo menos 48 horas.- Toda el agua extraída de la limpieza y desarrollo del pozo artesiano deberá ser lanzada al exterior de la Edificación y no al Reservorio Inferior.- La perforación del Pozo Artesiano deberá ser ejecutada por una Empresa registrada y autorizada por la SEAM, y estará sujeta a las Disposiciones de la Resolución N° 2155/05 de dicha Secretaría…".* ----------

*"26.1.11.2 Bomba sumergible del Pozo Artesiano.- Para la extracción del agua del pozo artesiano se instalará una Bomba sumergible capaz de elevar el caudal de diseño del pozo artesiano en 8 horas de funcionamiento discontinuo durante el día.*

Referente a los requerimientos citados, expreso que: *"…el hospital en construcción requería que "…el caudal de diseño del pozo artesiano deberá dar un caudal mínimo de 12.000lts/hora siendo el caudal diario mínimo de 100.000lts/día.- Conforme a las características del pozo a perforar, indicado en el Contrato Básico, era imposible cumplir con el caudal y consumo de agua solicitado y requerido…".* ----------

Que, *"…Ante esta situación técnica, entendemos que el IPS busca optimizar la inversión y la infraestructura requerida, procediendo a considerar una variación significativa.-*

Abg. Gustavo Dávila Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Doria
Director Jurídico - DNCP

*Por ello, y para asegurar el éxito de la perforación del pozo, el* ***CONSORCIO HOSPITALARIO*** *realizo un* ***Estudio Hidrogeológico*** *que presentamos al IPS con la Nota N° 022/2013 (que adjuntamos a la presente), que es el estudio técnico idóneo para este tipo de trabajo.- Teniendo las recomendaciones y el diseño tentativo del* ***pozo tubular profundo****, indicadas por los profesionales que ejecutaron el Estudio Hidrogeológico, se elaboró una nueva planilla de cómputo métrico correspondiente al pozo propuesto por el estudio y que fue la que se ejecutó en obra, una vez que el mismo fue aprobado por el IPS.- La profundidad de perforación del pozo pasó de los* ***100 mts originales a 160 mts*** *y el diámetro de la perforación de* ***12" a 14"****, debido a estos nuevos parámetros, fue necesario cambiar la bomba por otra de mayor potencia.- Adjuntamos informe final y perfil de Pozo Tubular profundo…" (Sic).----------*

**ANEXO 6 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13**

**ITEM 4.1 FUNDACIONES**

Al respecto, aclaro que *"…los ítems 4.1.1. 4.1.2 y 4.1.3 referidos a distintos tipos de fundaciones que presentan el mismo precio, teniendo distintas características de hormigón.- Estos precios de las diferentes fundaciones fueron presentados en la Planilla de Licitación del Contrato Básico y reconocemos que cometimos un error al presupuestar fundaciones con diferentes características de hormigón con el mismo precio, pero el Contrato no nos permite modificar precios unitarios que ya fueron presentados, por lo que el Consorcio Hospitalario decidió absorber la diferencia que esto represento en el costo…".----------*

**ANEXO 8 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13**

**ITEM 4.8 RESERVORIO DE AGUA INFERIOR**

En relación a las modificaciones realizadas en este punto, dijo que *"…Cuando el Consorcio Hospitalario decidió iniciar la construcción del Tanque Inferior y lo indico por libro de Obra. El IPS entrego al Consorcio Hospitalario los Planos ejecutivos del Tanque Inferior adjunto a la Nota* ***DIP-DPFA-INGAVI N° 41/13*** *de fecha 06-11-2013 que estamos adjuntando….".- -------*

Que, *"…Al realizar los cómputos de los $m^3$ del H° A° de los planos recibidos del tanque inferior, el Consorcio Hospitalario detectó la diferencia que existía con las cantidades previstas en el Contrato. Esto fue presentado al IPS por Nota (Nota CH N° 002/2014 que se adjunta) y una vez verificado por el personal de Auditoria Interna de IPS, se corroboro que los cálculos estaban bien y se nos ordenó la ejecución del mismo.- La diferencia en el cómputo obedece a un error aritmético en la Planilla de Computo Métrico del Contrato Básico.- Detallamos la diferencia detectada a continuación:-*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

| Item | Descripcion | Unidad de Medida | Cantidad | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Contractual | Verificada | Diferencia |
| 4.8 | Reservorio de agua inferior, de hormigón armado visto, capacidad 60m3, Fck=210 kg/cm2, incluye excavación y encofrado | m3 | 181,00 | 226 | 45,00 |

**DETALLE DEL CÓMPUTO MÉTRICO DEL HORMIGON – ÍTEM 4.8.**

| Hormigon Armado | Largo (m) | Ancho (m) | Profunidad (m) | Cantidad | Total (m3) |
|---|---|---|---|---|---|
| Losa de fondo tanque | 15,4 | 23,3 | 0,2 | 1 | 71,764 |
| Losa de fondo registros | 1,35 | 1,5 | 0,2 | 3 | 1,215 |
| Pared | 106,6 | 0,2 | 3,35 | 1 | 71,422 |
| Registro (pared) | 3,8 | 0,1 | 3,35 | 3 | 3,819 |
| Losa de tapa tanque | 15,4 | 23,3 | 0,2 | 1 | 71,764 |
| Losa de tapa registros | 1,3 | 1,4 | 0,2 | 3 | 1,092 |
| Vigas en losa tapa | 7,5 | 0,2 | 0,4 | 9 | 5,4 |
| Perforaciones | 0,8 | 0,8 | 0,2 | 9 | -1,152 |
| Chanfle sanitario | 0,005 | 45 | 1 | 3 | 0,675 |
| **Total m3** | | | | | **225,999** |

Que, *"…Actualmente el tanque se encuentra totalmente construido y en funcionamiento por lo que será muy fácil verificar las dimensiones y la capacidad del mismo…".*

**ANEXO 15 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13**

**ITEM 1.6 TRAZADO, REPLANTEO Y MARCACIÓN**

En relación a las modificaciones realizadas en este punto, dijo que *"…En el Contrato Básico, se adjudicó a este ítem* ***21.932 m²****. Este valor corresponde solamente al ítem* ***Replanteo y Marcación*** *de la Planta del sub suelo de la Obra. En el mismo no están contemplados los trabajos de Trazado, Replanteo y Marcación de cada uno de los otros niveles con que cuenta la obra y en los cuales fue imprescindible realizar el mismo…".* ----------

Que, *"…Tampoco se tuvo en cuenta los trabajos a realizar en las obras exteriores (Ubicación de Casetas, Pórticos de Accesos, Camineros, etc.), como así mismo también en las remodelaciones que tenemos que realizar en el edificio existente. A continuación detallamos de donde sale la diferencia del mismo:-*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

***El Cómputo de lo realmente ejecutado es cuanto sigue:***

| | |
|---|---|
| Bloque OA/1A | 20.647,84 m² |
| Bloque 1B | 14.415,50 m² |
| Bloque 1C | 20.032,36 m² |
| Bloque 2A/2B | 21.760,68 m² |
| Bloque Existente | 6.602.00 m² |
| Otros Exteriores | 32.639,00 m² |
| **Total** | **112.097,38 m²** |
| Previsto en el contrato | 21.932,00 m² |
| **Diferencia Anexo 15** | **90.166,38 m²** |

Que, *"...Las variaciones se encuentran justificadas en función al replanteo realizado..."*. ----------

## ÍTEM 1.7 LIMPIEZA DE TERRENO

Que, *"...En el Contrato Básico se adjudicó a este Ítem 21.932 m². Este valor contempla únicamente la limpieza del terreno en la zona donde están implantados los diferentes bloques del hospital.- El ítem de* ***Limpieza del Terreno*** *está muy ligado al trabajo de* ***Trazado, Replanteo y Marcación de la Obra****, pues de no realizar la limpieza del terreno no es posible realizar el Trazado, Replanteo y Marcación.- En el Cómputo de m² de limpieza del Contrato Básico, no se tuvo en cuenta los trabajos a realizar en las obras exteriores (Ubicación de Casetas, Pórticos de Accesos, Camineros, etc.) y que se tuvo para realizar las mismas.- A continuación detallamos de donde sale la diferencia del mismo:-*

***El Cómputo de lo realmente ejecutado es cuanto sigue:***

| | |
|---|---|
| Bloque OA/1A | 4.789,44 m² |
| Bloque 1B | 3.007,00 m² |
| Bloque 1C | 4.604,96 m² |
| Bloque 2A/2B | 4.336,06 m² |
| Otros Exteriores | 32.639,00 m² |
| **Total** | **49.376,46 m²** |
| Previsto en el contrato | 21.932,00 m² |
| **Diferencia Anexo 15** | **27.444,46 m²** |

Que, *"...Si visitan la Obra podrán verificar que la limpieza efectiva realizada es mucho más que esta cantidad..."*.----------

## ÍTEM 7.2.9 ENVARILLADO SOBRE ABERTURAS

Que, *"...En la obra, las mamposterías de elevación miden 4,70 metros de altura entre losas y la distancia entre pilares varía entre 5 y 8 metros, por lo que se tuvieron que reforzar las mamposterías con varillas, para asegurar de este modo la estabilidad de la misma y evitar que se produzcan rajaduras, por lo que envarillar las mismas fue más que indispensable. Constituye un mejoramiento técnico del rubro.*----------

Abg. Eduardo José Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 14806/17**

Que, *"…El envarillado sobre aberturas contemplado en el Contrato Básico, como lo indica su nombre, es solamente sobre las aberturas, a una altura de 2.60 mts. Por esto y con el criterio de hacer lo mejor y más seguro para la obra, se decidió - junto con los representantes del Departamento de Infraestructura del IPS -,* ***reforzar las mampostería a la altura del antepecho de aberturas y también realizar otro refuerzo a los 3.55 mts. de altura,*** *logrando de esta forma proteger los cerramientos constructivos.- De nuevo, la idea de esta variación tiene una explicación técnica y de mejoramiento de la calidad de la obra…".* ----------

Que, *"…Esta es la planilla presentada en su oportunidad a IPS…"*

| RUBROS | ITEM | DESCRIPCION DEL RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (IVA Incluido) | PRECIO TOTAL (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad necesaria de varillas para la obra, según computo métrico, según la ampliacion que estamos solicitando. | ml | 26.419 | 39.921 | 1.054.672.899 |
| 520 | 7.2.9 | Cantidad de varillas según planilla del contrato. | ml | 10.296 | 39.921 | 411.026.616 |
| | | **Cantidad de varillas a ampliar.** | ml | **16.123** | 39.921 | 643.646.283 |

## ANEXO N° 15 DEL CONTRATO N° 10

Que, *"El Hospital de IPS INGAVI fue licitado a finales del año 2012 e inicios del 2013 y estaba previsto que sea un Hospital General.- El proyecto consistía en la construcción y terminación de un* ***Hospital de 201 camas para internados, 34 camas UTI, 69 camas de urgencias, 14 camas de hospital día y 9 quirófanos,*** *teniendo previsto una futura ampliación en los Bloques 2 B del segundo piso y los Bloques 1 A, 1 B, 1 C, y 2 A del tercer piso a ejecutarse en otra Etapa…".* ----------

Que, *"…Considerando la necesidad del país y en especial de sus asegurados, el IPS decidió a pedido de la* ***Gerencia de Salud,*** *modificar el Hospital que estaba previsto de ser Hospital General a* ***Hospital de Traumatología y Cirugía General*** *para el cual se realizó varias modificaciones en el proyecto y también se decidió realizar la terminación de los bloques que estaban previstos terminar en otra etapa y de esta forma el Hospital contaría con* ***487 camas para internados, 31 camas para UTI, 69 camas de urgencias, 14 camas de hospital día (totalizando 601 camas) y 22 quirófanos.-*** *Con la ampliación y las modificaciones realizadas en el proyecto del Hospital, el IPS elaboro una Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto con mayores y menores cantidades de rubros que serían ejecutados manteniendo los precios unitarios del Contrato Básico, así como excluyendo o incluyendo rubros según los requerimientos producidos como consecuencia de la ampliación, este es el justificativo del aumento de las cantidades de los ítems 7.3.2, 7.3.5, 8.6 y 18.1 se debe a los cambios hechos en el proyecto y a la decisión de terminar, como ya mencionamos anteriormente, el* ***segundo piso del Bloque 2B*** *y el* ***tercer piso de los bloques 1A, 1B, 1C y 2A*** *con el fin de que el IPS pueda cumplir con la demanda de camas y servicios.- Es bueno aclarar que no solo se aumentaron cantidades en algunos rubros sino que también algunos disminuyeron, prueba de ello es la planilla que detallamos a continuación en donde se puede apreciar las que aumenta, disminuyen y las que se dejan de hacer…"* ----------

Abg. Gustavo Z. Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor



Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

**Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 14806/17**

**El Anexo N° 15 Adenda al Contrato N° 10/13 es el resultado de la ampliación**

Que, *"...En esta planilla se puede apreciar los ítems que aumentan y disminuyen como resultado de la modificación y ampliación del proyecto del Hospital..."*. ----------

| CODIGO DE CATALOGO | RUBROS | ITEM | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALORES CONTRACTUALES | | ANEXO 15 | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| 72131601-005 | 520 | 7.3 | **Tabiques** | | | | |
| | 520 | 7.3.1 | De placas de yeso, pared simple, ciega , con estructura metálica, sin aislacion acustica ni hidrofuga e= 0,10 m., RF: 60 MIN.incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 7.892,00 | 6.776,67 | - 1.115,33 |
| | 520 | 7.3.2 | De placas de yeso, pared simple, ciega , con estructura metálica, con aislacion acustica e= 0,10 m., RF: 60 MIN..,incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 5.224,00 | 7.105,89 | 1.881,89 |
| | 520 | 7.3.3 | De placas de yeso, pared simple, ciega , con estructura metálica y aislación hidrofuga e= 0,10 m., RF: 60 MIN..,incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 2.481,00 | 2.860,39 | 379,39 |
| | 520 | 7.3.4 | De placas de yeso, pared doble, ciega, cortafuego (hasta losa),. ciega , con estructura metálica, sin aislación hidrofuga ni aislacion acustica,incluye bordes curvos | m2 | 15.306,00 | 9.521,79 | - 5.784,21 |
| | 520 | 7.3.5 | De placas de yeso, pared doble, ciega, resistente al fuego (hasta losa), ciega , con estructura metálica y aislación acustica ,incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 2.485,00 | 8.797,26 | 6.312,26 |
| | 520 | 7.3.6 | De placas de yeso,pared doble, ciega, resistente al fuego (hasta losa), con bastidor metálico y aislación hidrofuga ,incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 917,00 | 1.722,19 | 805,19 |
| | 520 | 7.3.7 | De placas de yeso, pared Cortafuego (hasta losa), ciega , con bastidor metálico construida en seco, con aislación hidrofuga y acustica, incluye bordes curvos en los ambientes especificados en la planilla de locales. | m2 | 1.662,00 | - | - 1.662,00 |
| 72131601-008 | 520 | 8 | **REVOQUES** | | | | |
| | 520 | 8.6 | Azotada impermeable con hidrófugo inorgánico, e= 0.5 m en pilares, vigas, losas y pórticos de hormigón armado y zonas con azulejo | m2 | 26.687,00 | 40.831,28 | 14.144,28 |
| 72101601-002 | 520 | 18 | **PROVISION Y COLOCACION DE CIELORRASO** | | | | |
| | 520 | 18.1 | Provisión y colocación de cielo raso de placas de yeso desmontables de 0,60 x 0,60 con perfilería de aluminio a la vista | m2 | 29.031,00 | 37.622,29 | 8.591,29 |

Que, *"...Todo esto puede ser verificado en obra pues las mismas están en etapa de terminación. Es bueno aclarar que no solo estos rubros crecieron en cantidad hay otros que también sufrieron modificaciones con mayores y menores cantidades que se puede apreciar en el ANEXO 15 ADENDA AL CONTRATO N° 10/13 que estamos adjuntando..."*

Finalmente concluye que: *"...No existe irregularidad ni procedimiento lesivo de las normas y principios del Derecho Público y Administrativo, ni a otras disposiciones*

Abg. Carlos Zarza Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*reglamentarias del sistema de contrataciones públicas previsto en la Ley 2015, y sus modificaciones.- A nuestro criterio, existe un grave error de interpretación del denunciante respecto del alcance y la legalidad de las modificaciones y ampliaciones en los rubros de una obra de esta envergadura...".* ----------

Que, *"...La única limitación existente en el art. 62 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, es que no se deba exceder el 20 % del contrato, no del ítem o del rubro que comprende la obra.- Luego, las imprevisiones o correcciones que se hagan, jamás pueden ser de responsabilidad del constructor debido a que el proyecto ejecutivo o sus variaciones serán siempre por orden e instrucción del comitente.- No debemos dejar de tener en cuenta que las modificaciones y ampliaciones previstas en la ley, al mencionar las* ***"causas imprevistas o técnicas"****, se deben a la necesidad de una justificación o motivación de carácter técnico en relación a las variaciones. No pasa por una cuestión de cantidad, sino de necesidad que acompaña la decisión - digamos - política de la institución en relación a la obra o producto que se ha contratado...".* ----------

Que, *"...En relación a este punto, recordemos que las modificaciones de obras constituyen decisiones discrecionales que puede realizar la administración utilizando las facultades legales conferidas por el IUS VARIANDI del Derecho Público.- Sobre este aspecto, mencionamos la opinión doctrinaria contenida en el estudio sobre Régimen Legal* ***de los Obras Públicas, de Fernando F. Mó,*** *(pág. 228) en relación a las modificaciones y/o alteraciones que se realizan en los contratos de obras al decir:*

> ***"La Administración no viola ninguna regla de derecho cuando en ejercicio de sus atribuciones propios modifica las condiciones pactadas, para la mejor y más eficiente satisfacción de las necesidades públicas".***

Que, *"...El Hospital Ingavi en particular, será un icono por su naturaleza, capacidad y dimensiones. Desde su concepción inicial, mucho más modesta y ajustada a la posibilidad de entonces del IPS, ha crecido substancialmente para potenciar su capacidad de servicio.- Esas modificaciones, respetando las limitaciones ampliatorias previstas en la ley, llevaron a la institución y al Consorcio a convenir acuerdos con la restricción de los precios unitarios del contrato original y el ajuste de los plazos de terminación de las obras, en función a la necesidad del IPS y de sus asociados...".* ----------

Que, *"...en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente INFORME y descargo, y a las documentaciones que se acompañan, luego del requerimiento realizado por la DNCP, solicitamos se proceda en consecuencia al cierre de la Investigación Preliminar en los términos expresados.- Por este medio, designamos al* ***Abogado Gustavo Arroyo Llgier,*** *con Matrícula CSJ N° 3654, como asesor legal en esta causa, en representación del Consorcio Hospitalario, y solicitamos se le conceda la intervención administrativa correspondiente...." (Sic).* ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Arturo Zarza Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**EN BASE A LO EXPUESTO, LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO LEGAL OTORGADO A LAS PARTES PARA CONTESTAR EL TRASLADO CORRESPONDIENTE, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA REALIZA EL PRESENTE DICTAMEN CONCLUSIVO EN BASE A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:** ----------

En primer lugar, en base a los términos expuestos en la denuncia, se puede colegir que el denunciante cuestiona las modificaciones contractuales realizadas en el marco del CONTRATO N° 10/13 suscripto entre el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL y la firma CONSORCIO HOSPITALARIO, a raíz de la adjudicación recaída en el marco del procedimiento a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP N° 05/12 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL INGAVI DEL I.P.S."***, en atención a que las mismas superarían el 20% permitido, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.----------

Sobre lo alegado por el denunciante y de las declaraciones de los intervinientes –IPS y CONSORCIO HOSPITALARIO– surge con claridad que se han realizado varias modificaciones durante la ejecución del contrato, por lo que corresponde determinar si las adendas impugnadas se adecuan a la reglamentación vigente sobre la materia. ----------

- **Adenda N° 4 de fecha 24 de diciembre de 2015.** Aprobada por Resolución N° 105-036/15 de fecha 17 de diciembre de 2015. La resolución se encuentra fundada en el Memorándum AI/DGE/N° 059/2015 de fecha 23 de setiembre de 2015 elaborado por el Departamento de Auditoria de Gestión; y asimismo por el Dictamen N° 100/15 de fecha 10 de Noviembre de 2015 elaborado por la Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos del IPS.----------

Del análisis de la adenda, se puede observar que los trabajos afectados por ésta son los relacionados al Pozo artesiano y el sistema de puesta a tierra y protección externa contra descargas atmosféricas y sistema de balizamiento. ----------

En ese sentido, si bien pudiera ser cierto lo alegado por el denunciante –que los mismos rubros son descontados de la planilla y vueltos a incluir, pero de forma desglosada, y que éstos ya tenían que haber sido incluidos en las EE.UU. originales para una correcta ejecución de los trabajos–, conforme lo alegado por las partes se evidenciaron imprevistos en la ejecución de los trabajos que impedían la correcta ejecución de los trabajos, motivo por el cual, la convocante en uso de sus facultades administrativas, procedió a modificar el contrato en los términos del Art. 62 de la Ley, cabe señalar que el descuento de rubros contemplados en los contratos, no constituye una irregularidad, la misma puede darse cuando por situaciones ajenas a la voluntad de las partes no necesiten ser ejecutados en cuyo caso corresponde su deducción y faculta a la convocante a utilizar lo descontado en otros rubros de considerarlo pertinente. ----------

En la Adenda, la Convocante procedió a incluir nuevos rubros que ascienden a la suma de Gs. 815.761.465, igualmente ha ampliado rubros ya existentes por la suma de Gs. 4.408.333 y a su vez ha descontado a otros rubros la suma de Gs. 334.414.061, conforme se detalla claramente en la adenda. Es decir, con la Adenda N° 4 se aumenta el valor del contrato por la suma de Gs. 485.755.737. ----------

Abg. Roberto Leiva Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 14806/17**

A raíz de lo expuesto, se emitió el Código de Contratación (CC) AC-24001-16-21432, por dicho monto (Gs. 485.755.737), el cual **representa el 0,18% del monto total del contrato**. Se recuerda en este punto, que el monto contractual según contrato suscrito es de Gs. 264.300.000.000.- ----------

➔ **Adenda N° 6 de fecha 03 de marzo de 2016.** Aprobada por Resolución N° 013-003/16 de fecha 16 de febrero de 2016. La resolución se encuentra fundada en el Memorándum AI/DGE/N° 003/2016 de fecha 25 de enero de 2016 elaborado por el Departamento de Auditoria de Gestión; y asimismo por el Dictamen N° 061/16 de fecha 28 de Enero de 2016 elaborado por la Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos del IPS. ----------

Del análisis de la misma, se puede observar que los trabajos afectados por la citada adenda son los relacionados al proyecto sobre el "sistema de fundaciones". ----------

En la misma, la Convocante previo Dictamen e informe de Auditoria, procedió a ampliar rubros ya contemplados por la suma de Gs. 20.720.789.108 y ha descontado otros rubros por la suma de Gs. 7.385.006.394, conforme lo detallado en la adenda. Es decir, con la Adenda N° 6 se aumentó el valor del contrato por la suma de Gs. 13.335.782.714. ----------

Que, a raíz de la mencionada adenda se emitió el Código de Contratación (CC) AC-24001-16-21430, por el monto de Gs. 13.335.782.714. **Representa el 5,05% del monto total del contrato**. ----------

En este caso en particular, atento a las modificaciones realizadas al aumentar la resistencia del H°, la Contratista habiendo cometido un error al presupuestar las fundaciones, no pudiendo modificar los precios unitarios, opto por absorber la diferencia de los costos, situación que el denunciante considera imposible, sin embargo, no ha aportado prueba alguna que acredite sus dichos y que permitan desvirtuar lo alegado por la contratante o contratista, resulta importante señalar que a la fecha no existe ninguna comunicación de incumplimiento por parte del IPS a esta Dirección por los trabajos realizados por el contratista en este punto, por lo que salvo prueba contrario, no existe mérito para la apertura de una investigación de oficio sobre este punto.----------

➔ **Adenda N° 8 de fecha 18 de marzo de 2016.** Aprobada por Resolución N° 019-002/16 de fecha 10 de marzo de 2016. La resolución se encuentra fundada en el Memorándum AI/DGE/N° 79/2016 de fecha 28 de noviembre de 2014, elaborado por el Departamento de Auditoria de Gestión; y asimismo por el Dictamen N° 299/15 de fecha 16 de Marzo de 2015 elaborado por la Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos del IPS. ----------

Del análisis de la misma, se puede observar que los trabajos afectados por la citada adenda son los relacionados a los trabajos ejecutados sobre el "reservorio de tanque inferior", a fin de regularizar las diferencias encontradas, aclarando la convocante que dicha situación no implicó el aumento de la capacidad del tanque. ----------

En la misma, la Convocante previo Dictamen e informe de Auditoria, procedió a ampliar rubros ya contemplados por la suma de Gs. 206.546.036. ----------

Abg. Cristina Ruiz Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Juridico - DNCP

Que, a raíz de la mencionada adenda se emitió el Código de Contratación (CC) AC-24001-16-21434, por el monto de Gs. 206.546.036. **Representa el 0,08% del monto total del contrato**. ----------

➔ **Adenda N° 15 de fecha 07 de febrero de 2017.** Aprobada por Resolución N° 106-026/16 de fecha 28 de diciembre de 2016. La resolución se encuentra fundada en el Memorándum AI/DGE/N° 102/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, elaborado por el Departamento de Auditoria de Gestión; y asimismo por el Dictamen N° 1534/16 de fecha 28 de diciembre de 2016 elaborado por la Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos del IPS. ----------

Del análisis de la misma, se puede observar que se sustenta en la necesidad de que la obra apunte a un Centro de Especialidades Quirúrgicas, única opción viable para la reconversión del Hospital Central según el Dr. Aníbal de los Ríos (Gerente de Salud); y, el Dr. Fernando Bittinger (Director de Área Central), quienes solicitaron dicha medida. ----------

En la Adenda, la Convocante procedió a incluir nuevos rubros que ascienden a la suma de Gs. 52.343.708.764, igualmente ha ampliado rubros ya existentes por la suma total de Gs. 40.632.962.899 y a su vez ha descontado a otros rubros la suma de Gs. 64.321.867.483, conforme se detalla claramente en la adenda. Asimismo se procedió a ampliar los rubros contemplados en la Adenda N° 14 por la suma de Gs. 769.818.234. En resumen, con la Adenda N° 15 se aumenta el valor del contrato por la suma de Gs. 29.424.622.414. ----------

Que, a raíz de la mencionada adenda se emitió el Código de Contratación (CC) AC-24001-17-26280, por el monto de Gs. 29.424.622.414. **Representa el 11,13% del monto total del contrato**. ----------

Véase que conforme el análisis realizado de las adendas impugnadas por el denunciante, previa deducción de los rubros de la obra, el incremento de otros y la inclusión de algunos para la correcta ejecución de la obra, las modificaciones realizadas con las mismas **representan el 16,44% del monto total del contrato suscrito**. ----------

Al respecto, conviene manifestar que en general y conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03, se reconoce la potestad modificatoria de los contratos públicos a la Administración, y la razón de ello nos la otorga la doctrina porque -según el doctrinario Marienhoff- [la Administración] *no puede quedar indefinidamente ligada por contratos que se han convertido en inútiles, o por estipulaciones contractuales que actualmente resultan inadecuadas para satisfacer las necesidades originariamente tenidas en cuenta" o cuando "convenga modificarlos o alterarlos para que, desde un principio, se adapten más convenientemente a la satisfacción del interés público* (Tratado de Derecho Administrativo, (2005) Lexis Nexis, Tomo III-A, pg. 397). ----------

Los contratos pueden modificarse por convenio, conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03, siempre dentro de los parámetros establecidos en el contrato, en la ley o por decisión unilateral de la Contratante conforme a sus prerrogativas reconocidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03. ----------

Considerando a la obra pública como un todo y bajo la presunción de que las modificaciones requeridas tienden a la adecuación de la obra para la satisfacción del interés público, esta Dirección Jurídica interpreta que la modificación de los contratos de obras, la

Abg. [illegible] Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Iturria
Director Jurídico - DNCP

ampliación o disminución de rubros no son irregulares, siempre y cuando respondan a la finalidad perseguida y se encuentren dentro de los límites marcados por la Ley. ----------

Corresponde señalar que las modificaciones realizadas al amparo del artículo 62 de la Ley N° 2051/03 deben ser realizadas previo informe de la Auditoria General o dictamen legal en caso de no contar con una auditoria, en el caso objeto de estudio, se encuentra adjunto (en formato digital) el informe elaborado por el Departamento de Auditoria de Gestión y a su vez el informe labrado por el Departamento de Dictámenes y Contratos del IPS, que justifican y detallan las modificaciones realizadas; del análisis de las mismas, tal como lo expuso la convocante, se observa que se han ampliado algunos rubros, otros sufrieron reducciones e igualmente se incluyeron nuevos rubros no contemplados en el contrato original. Asimismo se halla agregado al expediente, la Resolución que aprueba las adendas. ----------

Asimismo, tratándose de modificaciones realizadas en contrataciones de obras, se aclara que éstas pueden realizarse ya sea globalmente o inclusive en un solo ítem hasta el límite establecido en la normativa, en caso de superar el margen establecido en un ítem por convenir así a los intereses de la convocante, podrá descontar la diferencia en otros ítems a fin de adecuar las modificaciones al límite establecido en la normativa.----------

En base a lo expuesto, entiende esta Dirección Jurídica que no existen motivos suficientes que sustenten la supuesta irregularidad en las modificaciones realizadas o en su caso cualquier otro elemento que justifique la declaración de nulidad del procedimiento licitatorio.----------

Finalmente y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende conforme a derecho que la cuestión objeto de análisis no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.*----------

**Abg. Gustavo Zarza Domínguez**
*Juez Instructor*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Abg. Luis A. Godoy Duria**
*Director Jurídico*